

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 1.º DE AGOSTO DE 1813.

CÓRTESES.

Dia 3 de junio.—Presentóse el secretario de hacienda, y leyó una esposicion en que daba cuenta á las córtes de haber la regencia resuelto la supresion de la direccion general de provisiones. Despues de manifestar las razones de conveniencia y utilidad que resultaban de esta importante medida, concluia el secretario su esposicion en estos términos. “Yo, señor, por mi parte me lisonjeo mucho de ser constantemente el órgano y el instrumento de un gobierno, que siguiendo las sabias máximas de unidad y economía que V. M. ha fijado en la administracion, ama tanto el órden, y no se propone sino saludables reformas. Y me lisonjeo tanto mas, quando espero que si por esto hubiere de sufrir la censura, la detraccion, y aun la persecucion de los malos; siguiendo, como me propongo seguir, cada vez mas firme en mi propósito, mereceré tambien bajo la proteccion, de V. M. el aprecio y la consideracion de los buenos.” Pasó esta esposicion á la comision extraordinaria de hacienda.

Se aprobó el dictámen de la comision de señoríos; la qual, en virtud del espediente seguido en la comandancia del Ferrol, con motivo de haber solicitado los monges de san Juan del Payo, que se les mantuviese en la posesion del derecho esclusivo de la barca de pasage sobre el rio

Lerez; proponia que se declarase que este privilegio que reclamaban dichos monges estaba comprendido en el decreto de 6 de agosto de 1811, quedando á los monges el derecho al reintegro, con arreglo al artículo 8 y siguientes del mismo.

Varios vecinos de Santiago en Galicia, felicitaron al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion, pidiendo la suspension del decreto de 23 de mayo del año próximo pasado. Se mandó que se hiciese mencion de esta esposicion en el diario de córtes.

Continuó la del dictámen de la comision de agricultura; y aprobados los artículos adicionales á los decretos anteriores, se procedió á discutir el proyecto de decreto sobre establecer qualquiera clase de fábricas, sin necesidad de licencia, y exercer libremente qualquiera industria ú oficio útil sin previo exámen, título, ni incorporacion á los gremios &c.

Opúsose al primer artículo el señor Rech; pero desvanecidas sus objeciones por el señor conde de Toreno, el artículo fue aprobado. Al segundo se opuso el señor Llaneras, fundándose en las obligaciones y cargas de los gremios. Rebatieron sus razones los señores García Herreros, Calatrava y Antillon, estendiéndose este último á manifestar los perjuicios que causaban los gremios, aun en politica; pues algunos malvados abusaban de la sencillez de los individuos de estas corporaciones para hacerlos servir á sus miras pérfidas y torcidas. Procedióse á la votacion, y aprobado el artículo, se levantó la sesion.

Dia 4.—El señor Rives, reclamando contra una resolution que habia tomado el gefe político de las Baleares, mandando á pretesto de consultas hechas al gobierno, que cesasen los ayuntamientos constitucionales de la campaña de Ibiza, que por resolution de las córtes habia dispuesto que se creasen el de la capital, presentó varios documentos justificativos de este hecho, que pasaron á la comision de constitucion, para que con asistencia del mismo señor Rives, espusiese á la mayor brevedad su dictámen.

El cabildo de la metropolitana de Granada, puso en noticia del congreso la solemnidad con que en aquella catedral se habia celebrado el aniversario del dos de mayo. Las córtes, á propuesta del señor Vallejo, mandaron que en el diario de sus sesiones se espresase el agrado con que habian oido la esposicion del cabildo.

Se leyó una representacion de D. Juan Manuel Mascareñas; el qual, fundándose en que no era justo, conveniente ni político el que hasta la conclusion de la paz se disolviesen las actuales córtes extraordinarias; este cuerpo constituyente, que tanto habia trabajado por la patria, pedia que se prorogasen hasta terminar los graves negocios que tenian entre manos. Se declaró no haber lugar á deliberar sobre esta esposicion.

Dia 5.—Pasó á la comision que estendió el decreto sobre industria, que se aprobó en la sesion del 3 del actual, una adicion que presentó el señor Creus, reducida á que á los que hubiesen aprendido algun oficio bajo direccion de maestro, si no acreditasen con certificacion ú otro modo haber cumplido con las condiciones y pactos del aprendizaje, pudiese impedírseles egercerle.

La comision de libertad de inprenta, presentó estendidos, (*) con la respectiva colocacion de las varias adiciones y modificaciones que se hicieron en la discusion; los tres decretos últimamente aprobados sobre esta materia; y en quanto á la proposicion que hizo el señor Antillon en la sesion de 25 del pasado, opinaba que debia aprobarse en estos términos: „si el autor de un inpreso denunciado fuere eclesiástico regular, y del expediente resultaren motivos para proceder criminalmente contra su persona, el juez secular pasará al efecto los documentos necesarios al ordinario diocesano; el qual seguirá la causa conforme á las leyes, considerando al acusado como eclesiástico secular.

(*) RR. semanaristas; se os ha cumplido la palabra que os dió la AURORA, de que se os ataria corto. Cuidado con libelos, que se acabó la impunidad.

Si además el delito fuese de los que inducen desafuero, el juez secular procederá con arreglo á lo prevenido por las leyes para estos casos.—Opusieronse los señores Guazo y Alcayna, fundándose en que semejante resolución era contraria al fuero de los regulares; pero habiendo desvanecido estas dificultades los señores Argüelles y Villanueva, citando este último el concilio de Trento, y una ley eclesiástica (que leyó) dada por Pio VII á solicitud de Carlos IV, se aprobó lo que proponía la comisión.

Día 7.—A la comisión de hacienda, pasó para que informase á la mayor brevedad, una esposición de la junta de sanidad de Murcia, en la que propone se sancionen ciertos arbitrios para poder evitar renazca el contagio que se sufrió en los años anteriores, así en aquella provincia como en la de Valencia.

A la comisión de justicia se mandó pasar el expediente, con el informe de la regencia, relativo á la negativa que había hecho el cabildo eclesiástico de Santiago, de que entrase en su capilla mayor, la junta provincial de Galicia el año pasado, repetida ahora con el ayuntamiento constitucional de dicha ciudad.

Pasóse á la de arreglo de tribunales un oficio del secretario de gracia y justicia, por el que la regencia del reyno manifiesta la necesidad de señalar los diferentes asientos que deben ocupar las diversas autoridades civiles, eclesiásticas y militares en las fiestas nacionales y de ceremonia, é indica su opinion en los diferentes casos que pueden presentarse.

Día 8.—A instancia del secretario de hacienda, se dió cuenta en público de la proposición que á nonbre del gobierno presentó en sesión secreta, reducida á que en los pueblos que fuese desocupando el enemigo, si este hubiese establecido el sistema de contribuciones directas, y suprimido el de rentas provinciales, y aun el de las estancadas, no se restableciese por ahora este último, sino que se conservase el primero; reduciendo la inposición á lo necesario para mantener el ejército, y nunca excediendo de las tres quar-

Alcolea, á recibir á su dignísimo rey *Botellas*, ofreciéndole *plata y monises* para que siguiese la invasion de Andalucía, arrinconándonos y arrojándonos á la mar á los *pícaros briganes*; quando en 7 de abril del mismo año, yendo *Pepito* ya de vuelta de la intentada visita á la rebelde Cádiz, le franquearon *voluntariamente* un *milloncito* para acabar la temeraria resistencia de esta ciudad, *nido de insurgentes*; lo qual no querian estimase su rey por lo que era, sino por lo que *significaba* (*): y sobre todo, quando bajo el nonbre y firma del obispo, á quien para tan buena obra hicieron venir de las montañas, *pastorearon* á las mil maravillas, manifestando *una* de tres cosas: ó que la sagrada escritura es un cajon de sastre, en que hay testos, citas y materiales para todo, bueno ó malo, lo que seria un absurdo; ó que ellos son unos fari-

(*) Córdoba 14 de abril de 1810. Una diputacion del cabildo de esta santa iglesia ha teniendo el honor el dia 7 del corriente mes de poner en las reales manos de S. M. la representacion siguiente. — Señor: el dean y cabildo de la santa iglesia cathedral de Córdoba, penetrados del mas acendrado amor á la augusta persona de V. M., y persuadidos de que los inmensos gastos de la guerra en que se ve enpeñado, á pesar suyo, deben tener exhausto su real erario, se atreven á esperar de la bondad de V. M. que tendrá la dignacion de recibir benignamente, no tanto por lo que es, quanto por lo que significa, el cortísimo obsequio que tienen la honra de ofrecer en este momento á sus reales pies. — Este obsequio señor, poco digno ciertamente de la grandeza de V. M. pero efecto con todo eso de un esfuerzo extraordinario del amor y lealtad de los que esponen, se reduce á ofrecer á V. M. el emprés- tito gratuito de un millon de reales, cuya mitad está pronta desde luego, y la otra lo estará dentro de quatro dias, ó antes si es posible. — Rogamos pues rendidamente á V. M. que se digne admitir esta espresion de nuestro amor de un modo efectivo, recibiendo V. M. en todo caso las seguri-

séos, hipócritas, truncadores de la *palabra divina*, acomodándolo todo á su bienestar, á su *panza*, y mundanos y pasajeros intereses; ó que nosotros, los que constantemente hemos seguido la causa de la nacion y la justicia, eramos y somos real y verdaderamente *bergantes, asesinos, enemigos de Dios y de los hombres, y destructores del órden social, civil y religioso*. Nada mas que esto se infiere de la dichosa pastoral, que por honor á mi provincia y al decoro episcopal, he evitado se reimprima y publique, *cum notis variorum*. Estas cositas y otras muchas mas están reservadas *in pectore* por caridad, porque tengo verdadera honra; pero si se obstinan y lo quieren, todo saldrá á lucir con sus pelos, nonbres y señales, sin cuentos, parábolas, ni alegorías; por lo que á todos mis señores de la *Mamancia Perdida* repito mi anterior conse-

dades de nuestra constante lealtad.—Dios guarde á V. M. para nuestro bien, y le haga tan feliz como se lo pedimos.—Córdoba de nuestro cabildo 7 de abril de 1810.—Señor.—Firmado—Felipe Ventura Gonzalez, dean.—Pedro de Segovia, canónigo.—S. M. oyó con agrado los sentimientos que animaban al cabildo, y encargó á los diputados que lo manifestasen así á su cuerpo, el qual habia visto que rehusó admitir el donativo que le ofrecieron á su primer paso, porque creía que no necesitaria de ingresos extraordinarios, á que solo daba lugar la temeraria resistencia de Cádiz por los gastos que causaba: que aun ahora tampoco admitia el mayor donativo que sabian querian hacer: que solo recibia este préstamo, dándoles para su pago una propiedad nacional, que redituase lo suficiente para cobrarse de él; y que si se verificase pronto la rendicion de Cádiz, podria devolverles en efectivo el millon, pues que las contribuciones ordinarias bastarian para satisfacer las necesidades del estado. Los comisionados del cabildo dieron gracias, las mas espresivas á S. M. por su beneficencia y la bondad con que los habia recibido.

(Gaz. de Madrid, núm. 479.)

tas partes, ó aun si fuese posible, de las dos tercias partes de lo que exigia el enemigo. Leido el dictámen de la comision extraordinaria de hacienda que apoyaba esta proposicion, se opuso el señor Rech, á quien contestó el señor conde de Toreno, extrañando que un diputado de una provincia, en que mas se habia solicitado esta providencia, tratase de entorpecerla. El señor Ocerin pidió que se fijase la cuota: el señor Creus aprobó esta providencia en quanto á las rentas provinciales, mas no en quanto á los géneros estancados. El señor marques de Espeja, celebró la medida, limitándose á hacer algunas juiciosas reflexiones sobre la cuota por el estado deplorable á que estaba reducida Castilla. Contestó el señor conde de Toreno. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Redactor: en el *Procurador* núm. 215 parece que mis señores los canónigos, bajo las iniciales de M. P., que pueden traducirse libremente *Mamancia Perdida*, se resienten del artículo mio que publicó vd. el 21 del pasado: y para hacer gentes y llamar brazos en su ayuda, me pintan como enemigo de los eclesiásticos todos, bajo el gracioso apodo de *Cleromania*, sin considerar que qualquiera que haya leído mi artículo conocerá todo lo contrario; pues que abogo decididamente por las justas subsistencias y honras debidas á los párrocos, á quienes la *aristocracia canonigul* tiene envilecidos, enpobrecidos y entontecidos, habiéndolos reducido á unos meros y miserables mercenarios; sin embargo de haber sido plantados por Jesucristo en contraposicion de los canónigos, que solo son una especie de mulos ó animales neutros, y como tales no entraron ni en el arca de Noé: siendo de notar la ninguna delicadeza del articulero; el qual, bajo cuentos y parábulas orientales, se lamenta de no tener inquisicion para perderme porque he principiado á descubrir la injusticia de la contribucion decimal, y su incompatibili-

dad con el art. 339 de nuestra constitucion. Cobardes y viles hipócritas, ya se os conocia mucho ha: para esto, para defender vuestro *vientre*, queriais aquel *tribunal de sangre*; no para sostener la religion, que solo peligra por vuestra mala conducta, y por los egenplos de desorganizacion y anarquía que cada dia presentais, para arruinar y destruir al pueblo mas heroico de la tierra.

El señor *Mamancia Perdida*, me acrimina despues de que sin mision conocida me he metido á atacar los *diezmos*: ¿si querria que fingiese la venida de la paloma, como *Mahoma*, para que me inspirase el odio á tan bárbara rapiña? Como si no me bastase el ser ciudadano para defender los derechos del pueblo; y sobre todo, labrador, para guardar mi bolsa de las uñas de estos cuervos; mis bodegas, de estos mosquitos y lechuzas; y mis graneros, de estos *gorriones celibatos musicales*; y como añade que ignora mi humor y puros deseos, debe estar seguro que estos se limitan á hacer feliz al pueblo *de cuya sangre se alimentan*); y esto se conseguirá al fin, llegue ó no llegue la hora de los *molletes*: pero no he podido leer *sin indignacion* la conclusion del cuento, en que para quedar libre de mí, me quiere enviar á Francia, asegurando que allí estaré en *mi propio y natural elemento*. ¡Ella os toca á vosotros, por *patrimonio*, hipócritas patricidas! A vosotros los *berengeneros*, los *buleros*, y los *pedidores de prebendas y canongías*: no á mí, que á costa de los mayores sacrificios y privaciones abandoné mi pais natal, no por conservar sueldos ni empleos, (que ni tengo ni quiero), sino es por seguir la causa de la nacion, y defender la tierra que no con *oremus* sino á lanzadas ganaron del moro nuestros abuelos: os tocaba, repito, iros á vuestra Francia con vuestros mariscales á hacer alarde de vuestras fidelidades canoniguiles, de las quales tengo por resmas los testimonios; y á pocos enpeños escribiré *la canonigayda*, ó sea *la historia biográfica del patriotismo canonical*, en la que harán un gran papel los *machos* de la gran Córdoba, quando en enero de 1810 salieron hasta el puente de

jo: que los conocemos, y que el callar les tiene mucha cuenta, porque sino tendrán que contestar á la nacion de los extraordinarios servicios que han hecho á Soult y Suchet, *sirviéndoles de proveedores de oficio*; de no haber enviado en tres años á la infeliz tesorería de Cádiz, ni un real (estando abierta la comunicacion mercantil para todas partes), y teniendo fondos sienpre á la mano y en tanta abundancia para darlos *voluntariamente á Pepillo*; y en fin, tendrán que responder á todos los cargos que pueden y deben hacerse á unos hombres, que solo por conservar sus *prebendas, canongías, amas, mesas, camas, casas y sobrinas*, sin tener *cura de almas, sino de cuerpos*, han estado por espacio de tres años dando al enemigo todas las pruebas, y aun actos positivos de obediencia, fidelidad, adhesion y.... para que es cansarnos: si los *bergantes*, y los llamados jacobinos y hereges hubiéramos imitado la conducta *patriótica, dulce, pacífica y evangélica* de estos taumaturgos, España seria francesa, y la Europa esclava. Cádiz 30 de mayo de 1813.—José Moreno de Guerra.

(R. G.)

IMPRESOS DE CÁDIZ.

Diario mercantil del 15 de junio.—Pedro Juan de Diego, natural de Chiclana, se da el parabien de la grande sorpresa y extraordinaria satisfaccion de encontrar libre al señor ex-regente Lardizabal, quando se creia tener el grandísimo disgusto de verle en el cadalso; y pide que en desagravio de lo que se habló contra el señor D. Miguel, se inprima y circule la causa, ó por lo ménos su papel impreso en Alicante.

Conciso del 17 de junio.—El *Conciso* anuncia haber recibido una carta firmada Antonio Llaneras, en la que se espone ser una calumnia que Marin y Llaneras hayan cooperado próxima ni remotamente á la reimpresion hecha en Cádiz del soez papel titulado: *Poema épico en elogio de algunos genios sublimes.*

Abeja española, núm. 272.—Nada importa en una nación que tenga buena constitucion, códigos justos, magistrados íntegros, quando sus individuos temen á los que mandan, sin que su buena conciencia sea suficiente para asegurar sus temores: la nacion en que reyna el miedo es esclava, aunque no se confiese por pudor ó se niegue por negocio. En España habia leyes y tribunales para los malos: el ciudadano era libre, considerado el sistema; pero ¿lo era de hecho y en la realidad? La respuesta unánime de todos, dada por la íntima conviccion de cada qual, resolverá la cuestion. El ilustre *Jovellanos* desde el castillo de Mallorca; el desgraciado é incauto *Olavide* desde los calabozos de la inquisicion; y el erudito *Pardo* desde su destierro, dirán si los españoles pueden ser libres con solas instituciones y leyes justas. En una palabra, las voces de *libertad*, *derechos*, *reformas*, son títulos especiosos, galas griegas, donde el ciudadano si habla, si calla, si se queja, si escribe, siente un temor que la ley no inspira.—Sigue la definicion de la *conciencia*, como ántes se entendia; porque hoy no tiene significado fijo: unas veces quiere decir *propio negocio*, v. g., no puedo esto en *conciencia*, es lo mismo que *no conviene á mis intereses*: otras significa *venganza*, *vanidad* &c.

Procurador general de la nacion y del rey, núm. 257.—J. C. H. pública la carta que escribió Cárlos III al obispo de Cuenca, que por la estincion de los jesuitas tuvo la osadía de decir, ni mas ni ménos que hoy dia se propala por la clerecía del siglo y de la regla, que la religion se venia abajo: en ella le decia S. M. que especificase como y quando se habian verificado los *saqueos*, *ultrajes* y *tropelías* de la iglesia, que el iluso prelado vociferaba, del mismo modo que en su pastoral los seis pastores de Mallorca. A esta carta se la dan sus retoques, y ponen sus festones por arriba y por abajo, para seguir *tranpa adelante*; pues *procurador pobre todo es trazas*.

Idem núm. 258.—G. L. dice con mucha chuscada que el *Conciso* del 20 en sus 8 preguntas contiene doce sa-

crilegios, seis homicidios, un despojo, tres preñados, y... si se le suelta la pluma hará ver que *el papel es la ira de Dios, las asechanzas del diablo, el espíritu de fornicación* (y tiene razón: ¿pues no es un solemne desacato pedir que se guinden siquiera media docena de *ungidos del Señor* sediciosos y alborotadores? *anathema sit*: son inviolables, dioses en la tierra, como sabiamente predicán el cura Morelos y su plana mayor, toda *celestial*, de curas y frayles).—*El boticario de las píldoras* compone seis de ellas para deplorar la suerte de los canónigos y las catedrales, y los capones, y monacillos y amas en el triste caso de llegar á los *diezmos*, que es el *noli me tangere* de los *siervos del Señor*.—A. J. R. M. conjura al *escudriñador de vacantes*, á quien por sus artículos llama *iconomacho* é infractor del 5.º precepto del decálogo (echenle guindas ¿que será *incomacho*?)—Va por fin, un trocito de *sesion de córtes*, lleno de los *desenfados* del señor Llaneiras, á favor de los sediciosos de Mallorca indirectamente, y contra el juez Sandino á las claras, por cunplir con su obligacion en la causa contra ellos.

Diario de la tarde del 13 de junio.—Lo mismo que los dos anteriores, prosa todo: una *sesion* mal y de mala manera, y unas coplas de ciego, haciéndolas mucho favor, dirigidas hoy contra la *libértad de imprenta* que se niega ser un *derecho* del pueblo español, porque nunca le ha usado hasta ahora; ó lo que es lo mismo: fulanico nunca se casó; luego no tiene derecho al matrimonio.

NOTICIAS.

Santiago 29 de mayo.—El escelentísimo ilustrísimo señor arzobispo de Santiago, D. Rafael de Muzquiz y Aldunate, confesor que fue de la señora doña Maria Luisa, y prelado celoso de las buenas costunbres, de que es tan egenplar modelo, ha lanzado sus rayos *escomunicantes* el dia 20 sobre los dos papeles titulados: *El pueblo gallego y Os rogos d' un gallego &c.* con ánimo de reducir á cenizas; aquel por poco pio y religioso, capcioso, y con-

prensivo de doctrinas y proposiciones ya condenadas, y este por contener proposiciones respectivamente impías, falsas, escandalosas, obscenas, temerarias, inductivas al tolerantismo, y muy análogas á sistemas revolucionarios é irreligiosos. Manda tambien que nadie sea osado á leerlos, copiarlos, dictarlos, venderlos, ni retenerlos con ningun pretesto; sino que los pase inmediatamente al párroco.— Es muy cómodo para sostener el edificio eclesiástico, salpimentar con unos quantos adjetivillos un papel que no acomoda, y luego echar encima la red barreada de *late sententia*.

Oviedo 5 de junio.—El señor gefe político de esta provincia ha recibido el oficio siguiente: „el domingo 9 del corriente y siguientes se publicaron en la iglesia parroquial de esta capital, por uno de los ocho señores curas beneficiados de su cabildo, el manifiesto y decreto de las córtes sobre la abolicion de la inquisicion, y ereccion de los tribunales protectores de la fe; y como no he recibido mas que un egenplar para las diez y ocho parroquias de este concejo, dispuse se circule y publique sucesivamente, dando principio por la de Tresgandas, cuyo párroco me contesta con esta fecha que despues de publicado en su iglesia le pasará á la de santa Eulalia de Carranzo.—Entre tanto pudo asegurar V. S., sin afectacion y lleno de complacencia, que no he advertido con este motivo en todo el distrito de mi mando, poblado de catorce mil habitantes, la mas mínima apariencia de inquietud y disgusto, como quieren figurar en sus insidiosos escritos algunos españoles tercios, que todo lo sacrifican á su interes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Llanes y mayo 26 de 1813.—Pedro del Torno Gonzalo.—Señor gefe político de este principado.”

Madrid 18 de junio.—Pierde totalmente el concepto y aun el corretaje algunos agentes de la *difunta* que andan aquí muy solícitos; pues no se oye en este pueblo mas que declamar contra aquel tribunal monstruoso.